**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**Bitácora:** 10/AQ-0097/12/21
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000179/22
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 17 de febrero de 2022

**LEONARDO AVALOS NAVARRO**
**PROPIETARIO**
**CALLE MAPIMÍ NO. 314**
**COLONIA HIPÓDROMO**
**DURANGO, DGO.**

RECIBIDO
02 MAR 2022
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Diciembre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 06 de Diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Enero de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Diciembre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|---|---|---|
| LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 26 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA | Durango | Durango | LEONARDO AVALOS NAVARRO |

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 482686 | 2671467 |
| 2 | 483769 | 2672617 |
| 3 | 484699 | 2671518 |
| 4 | 485223 | 2671343 |

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

**Bitácora:** 10/AQ-0097/12/21
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000179/22

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 17 de febrero de 2022

| | | |
|---|---|---|
| 5 | 485122 | 2669611 |
| 6 | 484432 | 2669592 |

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|---|---|---|---|---|
| LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 26 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA | 60 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/31 |

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|---|---|---|
| LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 26 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA | 427.34 | 300.77 | 225 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---|---|
| LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 26 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA | 225 ( doscientos veinticinco ) | 3081.2 ( tres mil ochenta y unopunto dos ) |

Nombre del predio: LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 26 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen ($m^3$) | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 17/02/22 - 31/12/22 | Pinus spp. | 70.99 | 829.4 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 17/02/22 - 31/12/22 | Quercus sideroxyla | 70.99 | 214.4 | Metros cúbicos v.t.a. |

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus spp. | 89.57 | 881.2 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/24 - 31/12/24 | Quercus sideroxyla | 89.57 | 185 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus spp. | 64.44 | 790.9 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/26 - 31/12/26 | Quercus sideroxyla | 64.44 | 180.3 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/31 - 31/12/31 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---|---|
| MARTILLO | VB295 |

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|---|
| LOTE DE TERRENO RUSTICO MARCADO CON EL NÚMERO 26 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA | D-10-005-COL-009/22 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. Las especies qué serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus leiophylla, Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus chihuahuana y Quercus sideroxyla.

14. Deberá construir brechas cortafuego en un total de 3.00 kilómetros con 1.00 kilómetro por año en 2022, 2024 y 2026. Posteriormente y durante todo el ciclo de corta deberá rehabilitarlas con el fin de obtener los mejores beneficios contra el fuego.

15. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 22.00 hectáreas con 7.00 ha en 2022, 9.00 ha en 024 y 6.00 ha en 2026.

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**Bitácora:** 10/AQ-0097/12/21
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000179/22
**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 17 de febrero de 2022

También deberá construir presas de piedra acomodada en un total de 21.00 metros cúbicos con 7.00 metros cúbicos por año en 2022, 2024 y 2026.

16. Deberá realizar reforestación en un total de 4.00 hectáreas con 2.00 hectáreas por año en 2022 y 2024 con una densidad de 2,500 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

17. Deberá segregar del aprovechamiento 43.46 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 17.04 hectáreas para la protección de cauces y cuerpos de agua, 4.25 hectáreas para la protección de vías de comunicación y 3.39 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN**

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

**Bitácora:** 10/AQ-0097/12/21
**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000179/22

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 17 de febrero de 2022

**TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. Víctor Manuel Bretado Trujillo. Presente. Responsable Técnico. Ciudad. ucodefo7@gmail.com
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH/EVR